

MINISTERIO DE SALUD DESPACHO MINISTERIAL correspondencia.ministro@misalud.go.cr 2233-0683 / 2222-4018

MS-DM-4496-2021 San José, 10 de junio de 2021

Señora
Panagiota Baloji **Presidenta**Conférence du Jeune Barreau de Bruxelles
president@cjbb.be

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente me permito hacer referencia a la situación presentada en el mes de mayo con motivo de un grupo de turistas belgas que visitaron nuestro país.

Como usted bien señala, una persona del grupo conformado por 30 personas obtuvo un resultado positivo a la prueba RT-PCR para SARS-CoV-2, la cual fue realizada fin de cumplir con los requisitos de ingreso al país de residencia. Si bien los otros miembros del grupo obtuvieron resultados negativos a la misma prueba, el documento *LS-VS-001. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19*¹ establece que:

- Los resultados positivos de cualquier prueba para el diagnóstico de COVID-19 no podrán ser refutados por otras pruebas negativas durante el período de vigencia de la orden sanitaria emitida (antígenos, pruebas moleculares isotérmicas o RT-PCR), por lo que no se permitirá la realización de otra prueba en el mismo o en otro establecimiento privado con el fin de anular el primer resultado positivo. (Sección 5.3 Detección, página 12).
- 2. Los casos sospechosos probables y confirmados se aislarán de acuerdo con la condición del estado de enfermedad del paciente; los tiempos se establecen en el apartado 5.11 Indicaciones para determinar la recuperación de pacientes positivos por COVID-19. (Sección 5.9 Aislamiento de casos, página 16).
- 3. Se define como contacto cercano con un caso sospechoso, probable o confirmado por COVID-19 a aquella persona que, sin haber utilizado las medidas de protección adecuadas (según ha establecido el Ministerio de Salud en sus lineamientos), estuvo en contacto 48 horas antes del inicio de síntomas y hasta 10 días después y que tenga alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Haya proporcionado cuidados a un caso sintomático, ya sea en el entorno doméstico o de atención de salud.

¹ https://www.ministeriodesalud.go.cr/sobre_ministerio/prensa/docs/ls_vs_001_version_20_vigilancia_COVID19_11052021.pdf



MINISTERIO DE SALUD DESPACHO MINISTERIAL correspondencia.ministro@misalud.go.cr 2233-0683 / 2222-4018

- b. Haya tenido exposición en forma directa a moco o saliva de una persona sintomática, ya sea producida por un estornudo o tosido, o por beso, o alimentos o utensilios de alimentación compartidos.
- c. Haya estado cara a cara con un caso a menos de 1.8 metros de distancia y por más de 15 minutos.
- d. Haya estado en un lugar cerrado (aula, oficina, sala de sesiones, área de espera o habitación) con un caso sintomático a una distancia menor de 1.8 metros, por un período mayor o igual a 15 minutos.
- e. En el entorno de un avión, pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de un caso sintomático o la tripulación que brindó atención directa durante el vuelo a dicha persona. (Sección 5.10 Estudio de contactos, página 16 17).
- 4. Seguimiento de contactos. El seguimiento para los Contactos cercanos de caso confirmado por COVID-19:
 - a. Los contactos deben ser notificados a más tardar 48 horas posterior a que se identifica el caso confirmado, tanto laborales como del domicilio. (Se deben incluir las siguientes variables: nombre, cédula, dirección exacta con provincia, cantón y distrito, correo electrónico, teléfono y fecha de último contacto).
 - b. Los contactos cercanos de un caso confirmado que no presenten síntomas se pondrán en cuarentena en el domicilio actual por un espacio total de 10 días, los cuales se contarán a partir de la fecha en qué se dio el último contacto con el caso confirmado. (Revisar el apartado de Guía para el manejo de contacto cercano entre una persona confirmada por laboratorio por COVID 19 y una persona vacunada contra la enfermedad) (Sección 5.10 Estudio de contactos, página 17).
- 5. Guía para el manejo de contacto cercano entre una persona confirmada por laboratorio por COVID 19 y una persona vacunada contra la enfermedad. Las personas vacunadas contra la COVID-19 que sean contacto de una persona positiva por SARS-CoV-2, se considerarán contacto de bajo riesgo siempre y cuando reúnan los siguientes criterios:
 - a. Esquema de vacunación completo para COVID-19.
 - b. 14 días después de completado el esquema de vacunación.
 - c. Ausencia de síntomas. (página 22)

Siendo así, me permito indicar que, al recibir el reporte del resultado positivo por parte del laboratorio, y habiendo realizado la búsqueda de contactos de ese caso positivo, el nivel local de este Ministerio actuó en apego a lo indicado en los Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.

Ahora bien, en este caso en particular, como parte de proceso de seguimiento a cada caso positivo y sus contactos, la jefatura del laboratorio clínico del Hospital Metropolitano informó el 24 de mayo que, al momento de enviar la muestra a secuenciar, se identificó que la muestra



MINISTERIO DE SALUD DESPACHO MINISTERIAL correspondencia.ministro@misalud.go.cr 2233-0683 / 2222-4018

tomada el 22 de mayo a la paciente que obtuvo resultados positivos, los datos fueron ingresados erróneamente en el reporte, por lo que el resultado correcto era negativo, y no positivo como se informó a la paciente y a este Ministerio. En ese momento, el laboratorio procede con una verificación y el resultado es efectivamente negativo para la detección de SARS-CoV-2. Lo anterior fue informado a este Ministerio el 24 de mayo.

Al recibir dicha notificación por parte del laboratorio, se procede con el levantamiento de las órdenes sanitarias giradas para el aislamiento de las personas identificadas como contacto. Estos levantamientos quedan en firme el 15 de mayo en horas de la mañana. Asimismo, la identificación de esta situación y error por parte del laboratorio nos ha generado gran preocupación, junto con la activación de mecanismos para la investigación profunda del caso, que nos lleve a la implementación de las medidas correctivas necesarias.

Si bien estas disposiciones y las acciones tomadas tuvieron un efecto negativo sobre los arreglos logísticos del grupo, tengo plena seguridad que, en su calidad de abogada, compartirá el criterio de que las regulaciones vigentes, sin importar su naturaleza, deben ser cumplidas a cabalidad, muy especialmente aquellas como las antes mencionadas que tiene como objetivo la protección de la salud de la población.

Finalmente, no omito lamentar que esta situación haya afectado el disfrute de los últimos días del grupo en nuestro país.

Con atentos saludos,

Dr. Daniel Salas Peraza MINISTRO DE SALUD

C:

Sr. Rodolfo Solano, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto despacho-canciller@rree.go.cr

Sr. Gustavo Segura, Ministro de Turismo <u>gustavo.segura@ict.go.cr</u>

Sr. Martin Schuijt, TrotterGlobe martin@trotterglobe.com / info@trotterglobe.com / <a href="martin@trotterglob

Lic. Adriana Salazar, Jefe, Relaciones Internacionales <u>internacionales@misalud.go.cr</u> Archivo